

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: MARIA DEL SOCORRO LANDAZURI****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.****RAD: 2019-510**

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-510**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLPENSIONES, y PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No.2383****Santiago de Cali, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 2404 del 30 de junio de 2022; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de dos títulos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES, Y PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002800623** por valor de **\$1'408.526** del 15/07/2022 consignadas por PORVENIR S.A., el **469030002833012** por valor de **\$454.263** del 10/10/2022 de COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-510**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante JULIANA ESPINOSA MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.151.935.596 y T.P. 307.332** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002800623** por valor de **\$1'408.526** del 15/07/2022 consignadas por PORVENIR S.A., el **469030002833012** por valor de **\$454.263** del 10/10/2022 de COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante JULIANA ESPINOSA MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.151.935.596** y **T.P. 307.332** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f67e6c9cdb67d7f107dad609e08c974d9751c55095623e4b2a7b79624f1fab**

Documento generado en 15/08/2023 04:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: MARIA ISABEL SANCHEZ MONTOYA****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES****RAD: 2019-614**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-614**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.2385

Santiago de Cali, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 873 del 23 de marzo de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002945320** por valor de **\$3'000.000** del 12/07/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-614**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **67.004.067 y T.P. 97.962** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002945320** por valor de **\$3'000.000** del 12/07/2023 consignadas por COLPENSIONES, respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **67.004.067** y **T.P. 97.962** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda6d38111cb528667e2a99bf4a75edfe801cfaf0bc1139384591d460b17996b**

Documento generado en 15/08/2023 04:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: GUSTAVOALBERTO AYALA TENORIO****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.****RAD: 2020-308**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-308**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No.2386****Santiago de Cali, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 894 del 24 de marzo de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de dos títulos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002900031** por valor de **\$500.000** del 14/03/2023 consignadas por PORVENIR S.A., el No. **469030002956919** por valor de **\$2'000.000** del 04/08/2023 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2020-308**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.534.081 y T.P. 168.039** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002900031** por valor de **\$500.000** del 14/03/2023 consignadas por PORVENIR S.A., el No. **469030002956919**



por valor de **\$2'000.000** del 04/08/2023 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.534.081 y T.P. 168.039** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8658c8245813a3ffc50c8260f24115a0ea2a9a370d2a414085f58c92716efb52**

Documento generado en 15/08/2023 04:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: SONIA JULIANA GOMEZ VILLAMIZAR****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.****RAD: 2021-451**

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-308**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLPENSIONES Y PROTECCION S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.2387
Santiago de Cali, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 865 del 17 de marzo de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de dos títulos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES Y PROTECCION S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002913678** por valor de **\$2'000.000** del 21/04/2023 consignadas por PROTECCION S.A., el No. **469030002956291** por valor de **\$2'500.000** del 04/08/2023 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2021-451**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante RODRIGO CID ALARCON LOTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.478.542 y T.P. 73.019** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No**469030002913678** por valor de **\$2'000.000** del 21/04/2023 consignadas por PROTECCION S.A., el No.



469030002956291 por valor de **\$2'500.000** del 04/08/2023 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante RODRIGO CID ALARCON LOTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.478.542 y T.P. 73.019** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c269d3ef07a69b5e58054ff23175a04e56013e79d32133a97e5d3546ac19531**

Documento generado en 15/08/2023 04:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: MARIA JOSESERPA FONNEGRA****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.****RAD: 2022-212**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2022-212**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLPENSIONES, y PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No.2382****Santiago de Cali, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1794 del 13 de junio de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de dos títulos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES, Y PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002947060** por valor de **\$500.000** del 18/07/2023 consignadas por PORVENIR S.A., el **469030002960417** por valor de **\$2'000.000** del 11/08/2023 de COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2022-212**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante LIGIA JACQUELINE SOTELO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **39.528.617 y T.P. 73.353** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002947060** por valor de **\$500.000** del 18/07/2023 consignadas por PORVENIR S.A., el **469030002960417** por valor de **\$2'000.000** del 11/08/2023 de COLPENSIONES respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante LIGIA JACQUELINE SOTELO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **39.528.617 y T.P. 73.353** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d26294211073c21fdced47ae25a0615be9adbaa2526d73dad2cddf2b9edd7b**

Documento generado en 15/08/2023 04:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **BLANCA NUBIA TABORDA DE VALENCIA** contra **SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO**, radicado bajo el número **2022- 373**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento el día **LUNES 14 DE AGOSTO DEL 2023**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 15 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1010

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente proceso tenía programada para realizar audiencia de trámite y juzgamiento; la cual no se llevará a cabo porque el titular del despacho se encuentra de permiso para dicha fecha. Por lo anterior, se hace necesario señalar fecha y hora para que tenga lugar tal acto.

Al tratarse de un asunto similar a otros procesos ya programados, se dará alcance al principio de celeridad y economía procesal, concentrando las audiencias a reprogramar

Así las cosas, se

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **FIJAR** para el día **MARTES 29 DE AGOSTO DE 2023 A LA 03:30 PM EN FORMA VIRTUAL**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la Audiencia de trámite y juzgamiento establecido en el artículo 77 Y 80 del C. P. T. y de la S. S., Modificado, por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/19001022>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b484469ad006c6f47fdc307cd2cb810680472e51238d29c39d662b708d4a379e**

Documento generado en 15/08/2023 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: MARTHA CECILIA GONZALEZ CORREA****DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES****RAD: 2022-401**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2022-401**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.2384
Santiago de Cali, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 2146 del 13 de julio de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002956838** por valor de **\$4'580.000** del 04/08/2023 consignadas por PORVENIR S.A., respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2022-401**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante JULIANA ESPINOSA MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.151.935.596 y T.P. 307.332** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002956838** por valor de **\$4'580.000** del 04/08/2023 consignadas por PORVENIR S.A., respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante JULIANA ESPINOSA MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.151.935.596 y T.P. 307.332** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c784acc361fb2ca3cf6bb308655a9dcee9f895165595a5376adf7944e99d050f**

Documento generado en 15/08/2023 04:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: PAUL MOYA TORRES****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.****RAD: 2022-489**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2020-489**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.2414
Santiago de Cali, Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1797 del 13 de junio de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002947034** por valor de **\$2'080.000** del 18/07/2023 consignadas por PORVENIR S.A., respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2020-489**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante NELSON GERMAN VARELA BETANCOURT identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.539.199 y T.P. 184.607** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002947034** por valor de **\$2'080.000** del 18/07/2023 consignadas por PORVENIR S.A., respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante NELSON GERMAN VARELA BETANCOURT identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.539.199 y T.P. 184.607** del consejo superior de la Judicatura por tener la facultad de RECIBIR.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec14a91e07032de3c6abfa9c5b8fc9f56ebdbcf40203170becf46f5536d217de**

Documento generado en 15/08/2023 05:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>